



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp.200103040/1/2210

Montevideo, 7 JUN. 2001

VISTO: la gestión promovida por CREAMAR S.A. por la cual informa el cambio de denominación de la firma referida por TELEFONICA DATA URUGAY S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo No.768/99 de 7 de setiembre de 1999, se autorizó a ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A., la instalación y operación en carácter comercial de una red inalámbrica de banda ancha para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisiones de datos que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión) y telefonía.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 404. 99 del 14 de diciembre de 1999 se asignaron a ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A., entre otros, los sub-bloques de frecuencias radioeléctricas destinadas a la prestación comercial del servicio de transmisión de datos (incluyendo tecnología LMDS) en las condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución No.353/999 del 28 de octubre de 1999.

III) que por Resolución 017/GCSL/2000 de 24 de marzo de 2000 se determinó la fecha de inicio del funcionamiento comercial del sistema inalámbrico de transmisión de datos de referencia, al habilitarse la primera estación concentradora de tráfico del sistema

IV) que por Resolución 78.2001 de 15 de marzo de 2001 se autorizó a ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A. la instalación y operación de 2 (dos) nuevas estaciones concentradoras de tráfico de su sistema de radiocomunicaciones.

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo No.78.712 de 31 de octubre de 2001, se autorizó a ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A., la cesión de todos los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución del Poder Ejecutivo 768/99 de 7 de setiembre de 1999 y de la Resolución de esta Dirección Nacional 404/99 de 14 de diciembre de 1999, a favor de CREAMAR S.A.

CONSIDERANDO: I) que CREAMAR S.A. ha cumplido con la obligación de constituir una garantía por cumplimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2do. de la Resolución 78.712 de 31 de octubre de 1999.

II) que es conveniente el dictado de un acto administrativo que contemple las modificaciones producidas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

1. Tomar nota del cambio de denominación de CREAMAR S.A. por TELEFONICA DATA URUGUAY S.A. a partir del 28 de marzo de 2000.
2. Confirmar a TELEFONICA DATA URUGUAY S.A., la asignación de los sub-bloques de frecuencias radioeléctricas que se mencionan, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub-bloque	IDA (en GHz.)	VUELTA (en GHz.)
X	38,75 – 39,25	39,50 – 40,00

3. Establecer que las estaciones concentradoras de tráfico del sistema de TELEFONICA DATA URUGUAY S.A. autorizadas, se ajustan al siguiente detalle, todas ellas en el Departamento de Montevideo:

Luis Alberto de Herrera 1248 (Edificio World Trade Center)
Rincón 487 (Edificio Artigas)
Plaza Independencia 848 (Edificio Palacio Salvo)

4. Establecer que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna, en tanto la instalación y operación del sistema debe efectivizarse en las condiciones establecidas en la Resolución 353/99 de 28 de octubre de 1999, sus modificativos y concordantes.
5. Notifíquese a TELEFONICA DATA URUGUAY S.A. de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase por su orden pase a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Tesorería. Cumplido, archívese.